



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1925

ARMENIA 11 DE JULIO DE 2016

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO No 062 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS QUINTO,
SÉPTIMO Y DÉCIMO DEL DECRETO 049 DE 2016”

(Pág. 2 - 4)



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 062 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS QUINTO, SEPTIMO Y DECIMO DEL DECRETO 049 DEL 2016

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, artículos 2, 24 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 315, establecen que son fines del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia establece que toda persona puede circular libremente por el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades con la finalidad de garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el Decreto Ley 80 de 1987, artículo 1°, literal d, señala que corresponde a los Municipios racionalizar las vías municipales en los respectivos municipios y como consecuencia otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales para los recorridos urbanos de transporte de pasajeros, en cada municipio.

Que el Artículo 3 de la Ley 105 de 1993, numeral 2, inciso 1°, establece que: "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad".

Que de conformidad con la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, el Alcalde es la máxima Autoridad de Tránsito a nivel Municipal, lo que le faculta para expedir las normas y tomar medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos; así mismo, se le ha encomendado el deber de velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que de acuerdo al artículo 3° y 7° de la Ley 769 de 2002, la Secretaria de Tránsito y transporte de Armenia es autoridad de Tránsito en el Municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía ejerciendo no solo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que mediante el Decreto 049 del 2016, el Alcalde de Armenia estableció temporalmente el plan de contingencia vial correspondiente a la etapa IV de las Obras de la Constitución del paso a desnivel en el sector del Parque de la Constitución del Municipio de Armenia.

Que con el fin de optimizar los recorridos, buscar estrategias de movilidad urbana y mejorar la prestación del servicio creando oportunidades de desplazamientos en la ciudad y atendiendo las distintas necesidades de la población, donde la Administración Municipal considera que es primordial garantizar la seguridad vial de todos los usuarios en las vías se hace necesario modificar los artículos quinto, séptimo y décimo del mencionado Decreto.



Despacho Alcalde

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO : Modificar el artículo Quinto del Decreto 049 del 2016 el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO : *Modificar los recorridos urbanos autorizados a los vehículos que sirven las rutas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera que ingresan del Municipio de Calarcá contenidos en el artículo primero y segundo del Decreto 054 del 2008, el cual quedará así:*

Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de las rutas de pasajeros por carretera, provenientes del municipio de Calarcá (microbuses, empresas: Tax Paramo, Cooperativa de Transportadores Los Fundadores y Cooperativa de Motoristas Cacique Calarcá), que habitualmente realizan el recorrido de la Puente La Florida – carrera 11 – calle 10 – carrera 13 – calle 8 – carrera 12 – carrera 11 – calle 18 – carrera 11^A – calle 17 – carrera 12 – calle 19 – carrera 11 – calle 20 – Puente La Florida....

El cuál quedará de la siguiente manera: Antigua Vía Calarcá – Ordenador de La Constitución - carrera 11 – Antigua vía Calarcá - calle 10 – carrera 13 – calle 8 – carrera 12 – carrera 11 – Antigua Vía Calarcá – Calarcá.

El sitio autorizado para el ascenso de pasajeros para la ruta mencionada será:

- Avenida Ancizar López entre calles 17 y 16

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Séptimo del Decreto 049 del 2016 el cual quedará así

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el artículo Segundo del Decreto 080 del 2007, el cual quedará así:

Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de las rutas de pasajeros por carretera, provenientes del municipio de Calarcá (empresas Buses Armenia S.A., Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda y Cooperativa de Motoristas Cacique Calarcá), que habitualmente realizan el recorrido de la Puente La Florida – Ordenador Vial Ancizar López – calle 10 – carrera 14....

Carrera 14 – calle 9 – carrera 12 – calle 10 – Avenida Ancizar López – Ordenador Ancizar López – Puente La Florida.

El cuál quedará de la siguiente manera: Antigua Vía Calarcá – Ordenador de La Constitución – calle 10 - carrera 14....

Carera 14 – calle 9 – carrera 12 – carrera 11 – Antigua Vía Calarcá – Calarcá

ARTÍCULO TERCERO: : Modificar el artículo Décimo del Decreto 049 del 2016 el cual quedará así

ARTÍCULO DECIMO: Modificar el artículo primero del Decreto 028 del 2004, de las rutas provenientes de Bogotá e Ibagué el cual quedará así

Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de las rutas de pasajeros por carretera, provenientes Bogotá e Ibagué, que habitualmente realizan el recorrido de Antigua Vía Calarcá – carrera 12 – calle 21 – Avenida Ancizar López – calle 26 – Glorieta La Cejita – carera 19 – terminal de Transporte.

Retorno: Terminal de Transporte – calle 34 – carrera 18 – calle 26 – Avenida Ancizar López –



Despacho Alcalde

carrera 11 – Antigua Vía Calarcá.

El cuál quedará de la siguiente manera: Balboa – Jardines de Armenia – calle 50 – carrera 18 – calle 35 – Terminal de Transporte.

Retorno: Terminal de Transporte – calle 34 – carrera 19 - Jardines de Armenia – Balboa...

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria de Tránsito y Transporte que informe a las empresas transportadoras Tax Paramo, Cooperativas de Transportadores los Fundadores, cooperativa de Motoristas Cacique Calarcá, Empresas Buses Armenia S.A, Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda, Cooperativa de Motoristas el Cacique de Calarcá " COOPCACIQUE LTDA" las presentes modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las empresas que prestan el servicio de transporte de pasajeros por carretera provenientes de Ibagué y Bogotá a través del Terminal de Transporte las presentes modificaciones.

ARTICULO SEXTO: Lo no modificado por el presente Decreto continua vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO : El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia a los **22 JUN 2016**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Proyectó/Elaboró: Suleny Ocampo. Quintero.. - Abogada SETTA
 Revisó: Carlos Elías Restrepo Ferro. - Secretario de Tránsito y transporte (E)
 Reviso: Oscar M. Porras Alarcón. - Ing. Vías y Transporte SETTA
 Revisó: Dr. Mauricio A. Sosa - Asesor Jurídico del Despacho
 Aprobó: Dr. Ricardo A. Ramírez L – Director Departamento Administrativo Jurídico

J. R. P. 22
J. R. P. 22